

Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2010-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al escrito que antecede, el ejecutado a través de apoderado judicial informa que en sentencia 076 del 11 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Cali, se resolvió exonerar al señor José Fardil Ortiz Ortega de la obligación alimentaria en favor de su hijo Andrés Mauricio Ortiz Ortega, por lo que ruega se levanten las cautelas ordenadas en esta causa ejecutiva, solicitud que se despachará desfavorable hasta tanto se demuestre el pago total de la obligación que sigue insoluta tal como se indicará en la liquidación más adelante.

Ahora bien, cabe advertir que si bien el mandamiento de pago se libró por las cuotas adeudas, así como las en el futuro “*se sigan causando*”¹, el requisito *sine qua non* para que esto último ocurra, es claramente que el nexo causal se mantenga vigente, o en otras palabras que persista la obligación alimentaria; lo que se traduce en que ello opera hasta que el beneficiario alimentario cumpla la mayoría de edad, o si es que la supera, como regla general hasta los 25 años siempre que acredite la realización de estudios; o alguna condición de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo.

En el caso, tenemos que el joven Andrés Mauricio Ortiz Ortega², nació el 24 de marzo de 1994 y actualmente tiene 28 años de edad; de profesión ingeniero agroindustrial y que no padece de alguna condición de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo, situación también considerada por el homólogo Quinto de Familia al resolver favorablemente la exoneración de cuota de alimentos del aquí ejecutado.

Así las cosas y como la naturaleza de este asunto tiene como objetivo el cumplimiento de la obligación y como quiera que sigue insoluta, se continuará con las diligencias hasta que se satisfaga el pago total de lo adeudado, sin que se pueda tener en cuenta las cuotas que “*se sigan causando*” en razón de lo anteriormente expuesto.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 18 de mayo de 2022, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$12.682.308) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

¹ Proveído del 9 de junio de 2010 visible a folio 16 del plenario.

² Registro civil de nacimiento de Andrés Mauricio Ortiz Ortega, visible a folio 6 del plenario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 18 DE MAYO DE 2022						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS DE NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
dic-19	\$ 38.080.655,00	\$ 0,00	38.080.655	29	5.521.695	43.602.350
ene-20	\$ -	\$ 817.558,00	-817.558	28	-114.458	-932.016
feb-20	\$ -	\$ 800.173,00	-800.173	27	-108.023	-908.196
mar-20	\$ -	\$ 813.083,00	-813.083	26	-105.701	-918.784
abr-20	\$ -	\$ 847.892,00	-847.892	25	-105.987	-953.879
may-20	\$ -	\$ 847.892,00	-847.892	24	-101.747	-949.639
jun-20	\$ -	\$ 847.045,00	-847.045	23	-97.410	-944.455
jul-20	\$ -	\$ 1.424.964,00	-1.424.964	22	-156.746	-1.581.710
ago-20	\$ -	\$ 1.394.118,00	-1.394.118	21	-146.382	-1.540.500
sep-20	\$ -	\$ 315.226,00	-315.226	20	-31.523	-346.749
oct-20	\$ -	\$ 847.045,00	-847.045	19	-80.469	-927.514
nov-20	\$ -	\$ 847.045,00	-847.045	18	-76.234	-923.279
dic-20	\$ -	\$ 2.174.245,00	-2.174.245	17	-184.811	-2.359.056
ene-21	\$ -	\$ 858.383,00	-858.383	16	-68.671	-927.054
feb-21	\$ -	\$ 852.386,00	-852.386	15	-63.929	-916.315
mar-21	\$ -	\$ 1.378.483,00	-1.378.483	14	-96.494	-1.474.977
abr-21	\$ -	\$ 320.301,00	-320.301	13	-20.820	-341.121
may-21	\$ -	\$ 846.854,00	-846.854	12	-50.811	-897.665
jun-21	\$ -	\$ 1.014.757,00	-1.014.757	11	-55.812	-1.070.569
jul-21	\$ -	\$ 1.146.244,00	-1.146.244	10	-57.312	-1.203.556
ago-21	\$ -	\$ 851.654,00	-851.654	9	-38.324	-889.978
sep-21	\$ -	\$ 1.167.155,00	-1.167.155	8	-46.686	-1.213.841
oct-21	\$ -	\$ 553.885,00	-553.885	7	-19.386	-573.271
nov-21	\$ -	\$ 874.186,00	-874.186	6	-26.226	-900.412
dic-21	\$ -	\$ 2.481.827,00	-2.481.827	5	-62.046	-2.543.873
ene-22	\$ -	\$ 893.007,00	-893.007	4	-17.860	-910.867
feb-22	\$ -	\$ 875.053,00	-875.053	3	-13.126	-888.179
mar-22	\$ -	\$ 902.002,00	-902.002	2	-9.020	-911.022
abr-22	\$ -	\$ 884.001,00	-884.001	1	-4.420	-888.421
may-22	\$ -	\$ 1.083.145,00	-1.083.145	0	0	-1.083.145
Subtotal	38.080.655	28.959.609	9.121.046		3.561.262	12.682.308

Total cuotas alimentarias	38.080.655
Intereses	3.561.262
Descuentos nomina	28.959.609
Total adeudado	12.682.308

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la reliquidación del credito efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado al 18 de mayo de 2022, es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$12.682.308) M/Cte.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N°58 Hoy 23 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria